NOTA DNCP/DNC/N° 19597/ 2019

Asunción, 8 octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carmelo Peralta
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE MAQUINARIAS". *I.D.* 370741

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La forma de pago indicada en el SICP no coincide con lo indicado en **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC) en el numeral 26**, teniendo en cuenta que es una adquisición de bienes solicitamos a la Convocante indicar en el SICP que el pago se realizará a plazo.

2. **Anexo B**:
   a. **Numeral 20**, solicitamos replantear criterios de evaluación y calificación para las muestras considerando que las muestras se evalúan en la etapa de evaluación y no el acto de apertura. Indicar que se hará con las muestras adjudicadas y la no adjudicada e indicar para que ítems aplica.

   b. **Numeral 18 inc. d) Capacidad Técnica**:" *Carta de autorización del fabricante, representante o distribuidor autorizado."* Sin embargo, en el numeral 10 indican "*NO*", Solicitamos corregir.

3. Se visualiza que en los documentos solicitados en el **ANEXO E DOCUMENTOS DE LA OFERTA inciso e) Otros documentos** solicitan lo siguiente:"*Carta de autorización del fabricante, representante o distribuidor autorizado"*, documento que han indicado en **el ANEXO B numeral 10** (no aplica) recordamos a la Convocante que solo se debe requerir documentación respaldatoria que acredite lo solicitado en el **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACION** Solicitamos corregir.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Rodolfo Zarate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Gloria Muñoz Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ